

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana</i> <i>Cesar</i>	
---	---	---

Chiriguana, mayo seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO:	VERBAL DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CANONICO
DEMANDANTE:	JULIAN GONZALEZ VILLALBA
APODERADA:	Dra. NOLFA BENITEZ PEINADO
DEMANDADA:	TANIA SIDNEY HERRERA RAMIREZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00064-00
ASUNTO:	AUTO RECHAZA DEMANDA

Este despacho, al observar la subsanación de demanda, presentada por la apoderada judicial, del demandante **JULIAN GONZALEZ VILLALBA**, encuentra que no cumple con unos de los lineamientos señalado en el artículo 212 del C.G. del P., es decir, debe enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba.

Por lo anterior, la presente demanda, no fue subsanada correctamente dentro del término concedido, por lo que este despacho, ordena su **RECHAZO**.

Cabe anotar, que le asiste razón a la apoderada judicial, del demandante **JULIAN GONZALEZ VILLALBA**, en consecuencia, reconózcase personería para actuar a favor del demandante, a la **Dra. NOLFA BENITEZ PEINADO**, conforme al poder conferido, aclarándose así el proveído de fecha **Abril Veintitrés (23) de dos mil Veintiuno (2021)**.

Háganse las anotaciones del caso en el sistema web **TYBA JUSTICIA SIGLO XXI**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

382d3651bda00ecb52dde92274fa5dbdc0bfd9211eb2d555085f0332895266a8

Documento generado en 06/05/2021 06:10:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**